



SELOO VARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

Pasa de Guadara, que alienda Tende feres de
no hauer quien aliende. Ide no supagar se confor
ma con lo acordado y era fu.

El Sr. Pedro Gran Loren Dip. y Rep. de quien
el Cabildo de la villa de Alcañices suplico el dictamen
del Sr. D. de Rivera y es el m. que en m. d. ha una
de espaldas aparte por disponer en el Medico Don
don para poder subvenir a la falta de las Galie
rises se exgera mensa lo lepsi en use de otras
de no lepan despues lo que tiene de formosio y lo
que de de luego apela de la causa de su m. y el Alcal
de m. yicha Dico en use Cabildo, mandando se le
determinal al pie de la terra del Cau. de Chodra Prim.
del Con. con Interuion de el dictamen y en use hauido
causa de otros y se gobiern.

El Sr. Duachin Monsanaro se conforma con el dictamen
del Sr. D. de Rivera

El Sr. Joseph G. Dip. se conforma con el dictamen del
Sr. D. de Rivera añadiendo de su atencion a Alcañices
con noticia de algunas sueros Cumplen a fin de este
año que con los terasos aiendo el alendamiento alfor
dado podra era con supen en Dase sin hauer
nulo alendamiento como lo era acordado, e de feren
y para el Primer Cabildo ordin. traigan dho. de

